

PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DECENIO 2023-2032

DE RECURSOS HUMANOS EN LA CARRERA JUDICIAL

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del pasado 20 de abril, encomendó al Servicio de Personal y Oficina Judicial la elaboración de un plan estratégico para el decenio 2023-2032, de recursos humanos en la Carrera Judicial como manera de identificar las necesidades de incremento de su plantilla.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Un plan estratégico está configurado como un documento en el que se detalla el modo en que una organización, empresa o institución se va a desarrollar a corto, mediano y largo plazo. Por ello, debe estar basado en datos cuantitativos y cualitativos para que puedan determinarse cuáles son los paradigmas que se deben seguir y que recursos, procedimientos y acciones se deben realizar para lograr sus objetivos.

Aplicado lo anterior a la encomienda realizada por la Comisión Permanente, el presente plan estratégico pretende ser una herramienta cuyo objetivo es identificar con claridad las necesidades cuantitativas de incremento de la plantilla, esto es aumento de número de miembros de la Carrera Judicial que se debería producir en los próximos años y, en consecuencia el número de plazas que deberían convocarse; tal como ya lo ha advertido la Comisión Permanente de este Consejo General del Poder Judicial en los acuerdos 1.1.15 de 21 de abril y 1.1.19 de 15 de diciembre, ambos de 2022. Para tal fin, ha de partirse de una visión sistemática de la situación de la planta judicial, de la plantilla de jueces y magistrados, así como de sus respectivas evoluciones en términos cuantitativos para, a continuación, tomando como punto de partida estos datos, orientar y facilitar el ejercicio de la planificación del resto de las instituciones que ostentan competencias en la Administración de Justicia, de tal manera que puedan adoptar las decisiones que estimen oportunas basándose en los diagnósticos que se les ofrecen y presentan.

Cierto es que en España existe una complicada estructura de competencias compartidas en el ámbito de la Administración de Justicia, lo que, sin duda, dificulta el planteamiento, desarrollo y ejecución de medidas en esta materia, lo que conlleva que cada una de las instituciones pueda, y deba, dentro del ámbito de sus competencias, aportar cuantos datos, análisis de situación y propuestas que puedan dar lugar a una mejora para la administración de justicia.

Y todo ello con el objetivo de mejorar la administración de justicia y, en definitiva, la respuesta de los tribunales ante los ciudadanos a través de, en lo que a este plan estratégico se refiere, una correcta, planificada y dimensionada oferta de nuevas plazas para formar parte la Carrera Judicial.

Así, la finalidad y objetivo del presente plan estratégico son los de aportar los datos necesarios y suficientes que permitan a las instituciones que tienen atribuida la competencia, en especial al Ministerio de Justicia en lo que a la convocatoria de las plazas para integrantes de la Carrera Judicial se refiere, adoptar, e implementar decisiones que beneficien el correcto desarrollo del servicio de la Administración de Justicia, esencial en un estado social y democrático de derecho.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Respecto del encargo realizado por la Comisión Permanente de este Consejo General del Poder Judicial, interesando a este Servicio la elaboración de un Plan Estratégico que abarque el decenio 2023-2032, hemos de partir de datos de diferente naturaleza de años pasados, así como realizar un cálculo estimatorio y proyectado sobre los años venideros. En concreto, a los fines indicados se hace necesario determinar la disminución de efectivos que se van a producir en el decenio sobre el que versa el presente plan (2023-2032), así como el incremento de unidades judiciales que se van a crear durante la referida década

De este modo, para poder ofrecer una visión global de las necesidades de plantilla, y poder diseñar un plan en el que queden debidamente indicadas las plazas que se habrían de convocar en la decena objeto del estudio, en lo que a miembros del Poder Judicial se refiere, y establecer, en definitiva, una previsión numérica de las futuras convocatorias, desde este Servicio de Personal se considera que se han de tener en cuenta los siguientes datos.

- Número de plazas existentes en la actualidad.
- Necesidades de incremento de unidades judiciales.
- Creación anual estimada de plazas.
- Incremento de la litigiosidad.
- Número de plazas vacantes.
- Convocatorias anuales de plazas tanto por el turno libre (jueces) como por el turno de juristas de reconocida competencia (magistrados) durante los últimos cinco años.
- Jubilaciones de miembros de la Carrera Judicial, tanto por incapacidad como por edad, distinguiendo entre diferentes franjas de edad durante la pasada década.
- Fallecimientos de miembros de la Carrera Judicial en la última década.
- Situación de la justicia interina

3.1.- Número de plazas existentes en la actualidad. Planta judicial.

El número de plazas (en juzgados y tribunales) constituidas en la actualidad, (dato actualizado a fecha 4 de mayo de 2023) asciende a 5799, si bien 18 de ellas no han entrado en funcionamiento. Del total de las 5799, 1882 plazas son en órganos unipersonales -entre las que se encuentran las 18 antes indicadas-, y 3917 en órganos colegiados.

3.2.- Necesidad de incremento de plazas judiciales

El número de plazas indicado en el apartado anterior es manifiestamente insuficiente. En este sentido resulta, entre otros, revelador el dato relativo al número de órganos judiciales que actualmente cuentan con una medida de refuerzo. Según los datos facilitados en el informe elaborado por la Sección de Planta y Oficina Judicial son 111 los órganos reforzados ya sea a través de comisiones de servicios con o sin relevación de funciones, por medio de adscripciones de jueces sustitutos. Ello sin contar con el número de jueces de adscripción territorial que están desempeñando funciones de refuerzo (dato que no está sistematizado). A esa cifra debe además añadirse la de los órganos reforzados a través de medidas tramitadas y gestionadas por la UACC que ascienden a 10.

De hecho, la necesidad de creación de nuevas unidades judiciales viene siendo reiteradamente reclamada desde este Consejo.

En este sentido, es significativo el contenido del informe elaborado desde la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Servicio de Personal cuyas conclusiones son las que a continuación se exponen:

"1.- Como se ha reseñado en la anualidad 2018 no hubo una programación general de nuevas unidades judiciales y, únicamente, se crearon 5 unidades judiciales en Andalucía, dentro del Plan Integral Campo de Gibraltar, orientado a la lucha del crimen organizado y el narcotráfico.

2.- En las sucesivas anualidades la participación del Consejo General del Poder Judicial en la determinación de las nuevas unidades judiciales programadas ha sido siempre a petición del Ministerio de Justicia, que en sus correspondientes comunicaciones fijaba el número de nuevas unidades a crear para cada anualidad. Así:

- 2019: 75 unidades judiciales.
- 2020 (Covid-19): 33 unidades judiciales
- 2021: 60 unidades judiciales.
- 2022: 70 unidades judiciales.
- TOTAL: 238 unidades judiciales.

3.- En estas últimas cuatro anualidades el Consejo General del Poder Judicial, a pesar de que el número de plazas a informar era ya predeterminado por el Ministerio de Justicia, ha emitido y aprobado informes acerca de las necesidades de unidades judiciales que se han considera imprescindibles o necesarias, tras la audiencia de las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y del examen del correspondiente informe del Servicio de Inspección. Así, se aprobó por el Consejo General del Poder Judicial, el número de unidades judiciales que se consideraban necesarias para cada programación anual:

- 2019: 263 unidades judiciales
- 2020: 40 unidades judiciales (Covid-19)
- 2021: 110 unidades judiciales
- 2022: 176 unidades judiciales

4.- Por tanto, la diferencia existente en estas últimas anualidades entre el número de nuevas unidades judiciales creadas por el Ministerio de Justicia en cada anualidad y las consideradas necesarias por el Consejo General del Poder Judicial ha sido la siguiente:

- 2019: 188 unidades judiciales
- 2020: 7 unidades judiciales (Covid-19)
- 2021: 50 unidades judiciales
- 2022: 106 unidades judiciales”

En este sentido también resultan elocuentes los datos que arroja el informe del Servicio de Inspección 724/2023 sobre necesidades de incremento de la planta judicial y creación de nuevas unidades para el año 2023, para cuya elaboración se tomó en consideración los informes emitidos por la presidencia de la Audiencia Nacional y de varios tribunales superiores de justicia así como las cargas medias de trabajo de los órganos de los distintos partidos judiciales de las anualidades de 2021 y 2022, con arreglo a los criterios técnicos aprobados por el CGPJ; así como el nivel de resolución y las pendencies medias por partidos judiciales, la existencia de medidas de refuerzo en los órganos que los integran y las peticiones de incremento de planta que ya se han realizado o informado por el Servicio de Inspección y se han dirigido a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial. El Servicio de Inspección concluye que considera imprescindible la creación de 293 unidades judiciales (5 órganos colegiados y 288 unipersonales).

Sin embargo, en la comunicación remitida el 6 de marzo de 2023 por el Ministerio de Justicia a este Consejo General del Poder Judicial propone únicamente la creación de 70 nuevas unidades judiciales, que son las que, en principio, integran la programación correspondiente al año 2023.

La Comisión Permanente en su reunión de 4 de mayo de 2023 (acuerdo 2.24) acordó tomar conocimiento de los informes de necesidad de incremento de la

planta judicial que se han remitido desde la Audiencia Nacional y los tribunales superiores de justicia, así como del informe elaborado por el Servicio de Inspección, sobre la necesidad de incremento de la planta judicial para la programación 2023, e informes complementarios; así como elevar ese acuerdo al Pleno del Consejo General del Poder Judicial. El Pleno, en su reunión del pasado 25 de mayo encomendó (acuerdo 1.6) a los vocales miembros de la Comisión Mixta CGPJ-Ministerio de Justicia la elaboración de una propuesta correspondiente información de los distintos territorios a través de los respectivos presidentes y vocales responsables de cada uno de ellos.

Por lo tanto, en la actualidad, si finalmente el Ministerio de Justicia crea 70 unidades judiciales, nos encontramos ante una situación en la que en la planta judicial existiría un déficit de 223 unidades judiciales lo que, sin duda, daría lugar a que se mantuviera una ya estructural sobrecarga de trabajo de los órganos judiciales, como de sus titulares que inexorablemente ocasiona disfunciones en la administración de justicia.

Los datos anteriormente reseñados ponen de manifiesto la existencia de un importante decalaje entre las plazas cuya creación ha venido siendo solicitada por este Consejo General del Poder Judicial y las efectivamente creadas por el Ministerio de Justicia, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Año	Plazas necesarias	Plazas creadas	Déficit de plazas
2019	263	75	188
2020	40	33	7
2021	110	60	50
2022	176	70	106
2023	293	70	223

3.3.- Creación anual estimada de plazas

En base a los datos expuestos en el apartado anterior, al no constar a este Consejo General del Poder Judicial la existencia de una previsión a medio plazo de número de creación de unidades judiciales por parte del Ministerio de Justicia, y con la finalidad de elaborar este Plan Estratégico, se tomará como **magnitud anual de creación de plazas la cifra de 70 unidades judiciales/año**. Y ello, como se ha anticipado, partiendo de lo aprobado en las previas anualidades, cuyo último precedente es el Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial; así como la previsión del Ministerio para la próxima anualidad 2023 que se ha comunicado a este Órgano Constitucional por medio de escrito del pasado de 6 de marzo.

3.4.- Incremento de la litigiosidad

Junto a lo anterior debemos añadir el dato que sobre la evolución de la litigiosidad ha proporcionado el Servicio de Inspección (ISI 1391/2023):

"El análisis de la litigiosidad por jurisdicciones evidencia que, en los años 2017 a 2022, se ha producido un importantísimo incremento de la litigiosidad en los órdenes jurisdiccionales civil y social hasta el punto de que, en el año 2022, el nivel de entrada es incluso superior al que se produjo en los años 2014/2015, cuando aún tenía incidencia en los datos los efectos de la anterior crisis económica. Ese incremento se cifra en un 44,6% en el orden civil y en un 2,7% en el orden social, porcentajes calculados, en ambos casos, respecto del número de asuntos ingresados en el año 2014, pero si la comparativa se realiza respecto de los asuntos que tuvieron entrada en el año previo al inicio de la crisis económica de 2008, esto es, respecto de los datos de entrada del año 2007 (1.451.139 asuntos en civil y 337.364 asuntos en social), el incremento es del 93% en la jurisdicción civil y del 30,3% en la jurisdicción social, lo que encuentra explicación en que son los dos órdenes jurisdiccionales en los que mayor repercusión han tenido los efectos de la crisis sanitaria provocada por la pandemia por la Covid-19 y las medidas adoptadas para enfrentarla, así como en la incidencia en la litigiosidad de diversas resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Supremo, entre ellas, de forma destacada, las relativas a las cláusulas abusivas bancarias en los contratos celebrados con consumidores. Asimismo, se observa un progresivo incremento de la litigiosidad en el orden contencioso-administrativo en los últimos años, aunque, por el momento, no se ha llegado a alcanzar el nivel de entrada que se produjo en el año 2014 y tampoco el del año 2007 (251.034 asuntos).

Por último, en el período analizado se observa un importante descenso de la litigiosidad penal, que se cifra en una reducción de la entrada de asuntos del 47,8% en el año 2022 respecto de los que ingresaron en el año 2014 y del 47,2% respecto de los ingresados en el año 2007 (6.099.101)"

(...)

"Asimismo cabe indicar que en la última anualidad (2022), a diferencia de lo que sucedió en la anterior, en la que la tasa de resolución global y por jurisdicciones fue superior a 1, lo que significa que, en todos los órdenes, se ha resuelto un número igual o superior de los asuntos que han tenido entrada, en lo que ha contribuido decisivamente las medidas de refuerzo aprobadas que han sido particularmente importantes en los juzgados y tribunales de las jurisdicciones civil y social, en el año 2022 la tasa de resolución global es de 0,97 y únicamente la jurisdicción contencioso-administrativa ha logrado absorber la entrada, lo que puede estar vinculado con la masiva finalización

de las medidas de refuerzo que se produjo en el último semestre del año 2022 por no haber obtenido la renovación de las medidas la aprobación económica del Ministerio de Justicia.”

En el período analizado en el Informe del Servicio de Inspección, la tasa de congestión global (cociente que resulta de dividir la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo entre los asuntos resueltos en dicho periodo) *"ha aumentado ya que, si bien la tasa de la jurisdicción contencioso-administrativa permanece estable y ha descendido la tasa de congestión de la jurisdicción social, la de las jurisdicciones civil y penal ha aumentado, lo que ha determinado un incremento de tasa de congestión global de 23 décimas (un 17,8%)”*

3.5.- Plazas vacantes

Por otro lado, según los archivos informáticos (SIGOC) el número de plazas vacantes es el de 309.

Como consecuencia de lo que dispone el artículo 570 bis de la LOPJ (introducido por la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones) no se han efectuado nombramientos de carácter discrecional.

Cabe señalar que dentro del número de vacantes indicadas se han incluido 27 plazas cuyo nombramiento es discrecional y debe realizarse de entre miembros de la Carrera Judicial. Esto es, para calcular dicha cifra se ha tenido en cuenta las 16 plazas vacantes en el Tribunal Supremo que se han de cubrir entre miembros de la Carrera Judicial, más otras 11 vacantes generadas como consecuencia de renunciaciones, jubilaciones o fallecimientos de presidentes de sala de los tribunales superiores de justicia (5) y presidentes de audiencias provinciales (6).

3.6.- Convocatorias de plazas

En los últimos años las convocatorias para ingresar en la Carrera Judicial por la categoría de juez han sido las siguientes:

TURNO LIBRE	
AÑO CONVOCATORIA	NÚMERO DE PLAZAS
2018	190
2019	180
2020	168
2021	139
2022	120
TOTAL	797

Y por la categoría de magistrado, entre juristas de reconocida competencia con más de 10 años de ejercicio profesional han sido estas:

CUARTO TURNO		
AÑO CONVOCATORIA	NÚMERO DE PLAZAS	
	Numero	Orden
2018	12	4 c-a 8 social
2019		
2020	50	15 civil 15 penal 20 mixto
2021		
2022		
2023	60	15 civil 15 penal 30 mixto
	10	10 c-a
	15	10 social
TOTAL	147	

Debe tenerse en cuenta que la 72ª Promoción de jueces y juezas de la Escuela Judicial (que ingresarán en la Carrera Judicial a principios en 2024) se compone de 161 alumnos/as (de las 168 plazas convocadas en el año 2020, BOE de 22 de diciembre de 2021)

La siguiente Promoción de jueces y juezas (73ª) de la Escuela Judicial, una vez finalizado el proceso de selección, estará integrada por 139 efectivos (convocatoria BOE de 2 de noviembre de 2021) que ingresarán en la Carrera Judicial en 2025.

Finalmente, mediante Acuerdo de 28 de octubre de 2022 (BOE de 2 de noviembre de 2022), de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se convocaron las pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal. En el referido acuerdo se dispone la provisión de 120 plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, -que conformarán la 74ª Promoción- para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de juez (ingresarían en la Carrera Judicial en 2026).

Por otro lado, están en curso las tres convocatorias de sendos procesos selectivos para la provisión de:

- Sesenta (60) plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, -en las materias propias del orden civil (15 plazas), del orden penal (15 plazas) o de los órganos con jurisdicción compartida (30 plazas)-.
- Diez (10) plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Empatía
- Quince (15) plazas entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en el orden jurisdiccional social.

La incorporación de estos magistrados está prevista para el primer semestre del año 2025.

De cuanto antecede, cabe indicar que el número de integrantes que ingresará en la Carrera Judicial ya está comprometido hasta el año 2026 (así, en 2024 ingresarán los jueces que conformarán la 72ª promoción; en 2025 los que integrarán la 73ª promoción y los magistrados del cuarto turno; y, en 2026 los jueces de la 74ª promoción). Ello supone, teniendo en cuenta además los cronogramas de los pasados procesos selectivos, que las personas aspirantes que superasen los eventuales procesos selectivos que se convocasen a partir del momento actual, no se incorporarían a sus destinos como integrantes de la Carrera Judicial hasta el año 2027.

3.7.- Jubilaciones y fallecimientos en la Carrera Judicial

Por último, resulta fundamental para la elaboración de este Plan Estratégico determinar las jubilaciones que dentro de la Carrera Judicial se han producido en los últimos años 10 años distinguiendo entre las voluntarias anticipadas, por incapacidad y forzosas. A su vez, debe tenerse en cuenta el régimen de jubilación de la Carrera Judicial, en la que se pueden producir jubilaciones desde los 60 años y la edad de jubilación máxima está fijada en la de 72. Por ello, además del tipo de jubilación, de entre los arriba indicados, se ha diferenciado dentro de cada año (2013-2022) las jubilaciones que han tenido lugar entre los siguientes grupos:

- Magistrados jubilados con edades comprendidas entre los 60 y 64 años,
- Magistrados jubilados desde los 65 años hasta los 69
- Magistrados jubilados con 70 años
- Magistrados jubilados con 71 años
- Magistrados jubilados con 72 años

Y ello naturalmente poniéndolo en relación con el número total de integrantes del poder judicial que cada año podría haberse acogido a cada modalidad de jubilación. De ese modo, podremos obtener la proporción que nos permitirá proyectar dichos datos a la próxima década a fin de hacer un cálculo aproximado de las jubilaciones que se van a producir

Todo ello considerando, igualmente, el dato cierto del número de magistrados y magistradas que cumplen 72 años en dicho periodo.

También deben ser tenidos en cuenta tanto los fallecimientos como las jubilaciones por incapacidad.

Partiendo de los anteriores parámetros, premisas e indicaciones establecidas desde este Servicio de Personal, a la vista de la información obrante en las bases datos y archivos obrantes en el Servicio de Personal y Oficina Judicial y en la Sección de Informática Judicial de este Consejo General del Poder Judicial, se solicitó informe al Servicio de Inspección (Sección de Estadística Judicial) que ha sido emitido (ISI 1691/2023) y remitido junto con la información de la que ha precisado para su elaboración, y se han obtenido los datos que quedan reflejados en la siguiente tabla:

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
TOTAL ACTIVOS	5490										
REDUCCIÓN ESTIMADA DE PLANTILLA		89	128	134	138	152	158	178	175	197	207
REDUCCIÓN ACUMULADA ESTIMADA DE PLANTILLA		89	217	350	489	641	799	977	1152	1349	1556
TOTAL ACTIVOS CON REDUCCIÓN ACUMULADA ESTIMADA		5401 + 171 (71 ^a) = 5572	5444 + 161 (72 ^a) = 5605	5471 + 139 (73 ^a) ≤85 (4 ^o T) = 5695	5557 + ≤120 (74 ^a) = 5677	5525	5367	5189	5014	4817	4610
REDUCCIÓN PLANTILLA 72 AÑOS		36	48	56	81	79	111	98	148	182	187
REDUCCIÓN ACUMULADA 72 AÑOS		36	84	140	221	300	411	509	657	839	1026
TOTAL ACTIVOS CON REDUCCIÓN ACUMULADA 72 AÑOS		5454 + 171 (71 ^a) = 5625	5577 + 161 (72 ^a) = 5738	5682 + 139 (73 ^a) + ≤85 (4 ^o T) = 5906	5825 + ≤120 (74 ^a) = 5945	5866	5755	5657	5509	5327	5140

Para la mejor comprensión de los datos ofrecidos en la tabla cabe indicar en primer lugar que están calculados a fecha 31 de diciembre del año indicado en cada columna.

Asimismo, conviene precisar el significado y alcance de determinados conceptos. Por reducción "estimada" de plantilla se entiende la reducción proyectada/estimada de efectivos de la Carrera Judicial que se van a producir teniendo en cuenta los datos de jubilaciones por edad, por incapacidad y fallecimientos que han tenido lugar en la Carrera Judicial durante el decenio anterior. Desde el Servicio de Inspección (Sección de Estadística Judicial), partiendo de los datos de jubilaciones y fallecimientos de los miembros de la Carrera Judicial según su edad y sexo; se han aplicado criterios técnicos y fórmulas estadísticas de suerte que se han podido calcular y proyectar las jubilaciones y fallecimientos que se van a producir en la Carrera Judicial en cada uno de los años venideros.

Además, debe indicarse que la proyección calculada para el año 2023, se está cumpliendo hasta el día de la fecha en la medida en que hasta el 31 de mayo de este año se han producido 34 jubilaciones (33 por edad y 1 por incapacidad) y 3 fallecimientos. Todo ello supone una reducción de 37 activos sobre el total de los 89 proyectados o estimados para toda esta anualidad. De estos datos se desprende que el número de jubilaciones y fallecimientos efectivamente producidos hasta el día 31 de mayo se ajusta con extraordinaria exactitud al número de los proyectadas o estimadas desde la Sección de Estadística Judicial para ese mismo periodo

Por otro lado, por "reducción de plantilla" se ha entendido la reducción de efectivos que necesariamente se va a producir por el hecho cierto de cumplir el magistrado/a la edad de 72 años.

En concreto, desde la Sección de Estadística Judicial, para realizar la estimación se ha partido, de la siguiente información de base:

1. *"Número de jueces y magistrados en situación de activo a 1 de enero de 2023 clasificados por sexo y años cumplidos.*
2. *Tablas de mortalidad publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que proporcionan la probabilidad de que las personas de cada sexo y cada edad al comienzo del año fallezcan durante el mismo:*
 - *pfvx probabilidad, de que un varón de x años a inicio del año fallezca durante el año.*
 - *pfmx probabilidad de que una mujer de x años a inicio del año fallezca durante el año*

3. Las probabilidades de salida de la Carrera Judicial para cada edad y sexo, estimadas como la media para los 10 últimos años (2013 a 2022), de la ratio Número de jubilaciones e incapacidades producidas durante el año, de jueces y magistrados de cada edad y sexo, dividido por el número de magistrados y jueces en activo de ese sexo y edad al comienzo del año:

- p_{jvx} probabilidad de que un varón de x años a inicio del año se jubile por edad o incapacidad durante el año.
- p_{jmx} probabilidad de que una mujer de x años a inicio del año se jubile por edad o incapacidad durante el año.

Utilizando los datos de los apartados 2 y 3, se ha obtenido la estimación de las probabilidades de que un magistrado/a de x años cumplidos al inicio de año siga en activo al final de ese año (donde tendría $x+1$ años cumplidos):

- $ppvx = (1 - p_{fvx+1}) * (1 - p_{jvx+1})$. Probabilidad de permanencia a final de año de un varón de x años al comienzo del año.
- $ppmx = (1 - p_{fmx+1}) * (1 - p_{jmx+1})$. Probabilidad de permanencia a final de año de una mujer de x años al comienzo del año.

Estas probabilidades de "supervivencia" se aplican al número de magistrados/as de cada sexo y edad al comienzo de 2023 (Nv_{2023x} o Nm_{2023x}) para obtener el correspondiente valor a comienzo de 2024:

- $Nv_{2024x+1} = Nv_{2023x} * ppvx$
- $Nm_{2024x+1} = Nm_{2023x} * ppmx$

Y así sucesivamente hasta obtener los valores para 2032"

3.8.- Situación de la justicia interina

Junto a todo lo ya expuesto, cabe añadir otro aspecto más que ha de valorarse para determinar las necesidades de incremento de plantilla de la Carrera Judicial y que además evidencia su déficit estructural, que no es sino el incremento sucesivo al recurso a la denominada Justicia interina.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 29 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, interesar de las Salas de Gobierno de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia la remisión a este Consejo General del Poder Judicial, con anterioridad al día 1 de febrero

de 2022, de la propuesta relativa a la determinación del número de plazas de magistrados/as suplentes y de jueces/zas sustitutos/as que se considere de necesaria provisión para el próximo año judicial 2022/2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, a fin de que la convocatoria del correspondiente concurso público se publique en el Boletín Oficial del Estado con la suficiente antelación para que los nombramientos puedan ser efectuados por este Consejo antes del 30 de junio siguiente, según se dispone en el artículo 96.1 del citado Reglamento.

En la propuesta numérica de plazas deberá tenerse en cuenta:

1º) La situación actual y la previsible de la plantilla de la Carrera Judicial en el ámbito de la respectiva Sala de Gobierno y

2º) Que constituye especial preocupación de este Consejo General, la reducción progresiva de la justicia interina por no ser acorde con los principios contemplados en el artículo 117 de la Constitución Española."

En respuesta al anterior acuerdo se recibió propuesta numérica de las salas de gobierno de la Audiencia Nacional y de los tribunales superiores de justicia que globalmente alcanza un total de 1166 plazas a ofertar para el año judicial 2022/2023 (se adjunta tabla comparativa con las dos anteriores convocatorias - años judiciales 2015/16, 2017/2018, 2021/2022 y 2022/2023) y en la que se diferencia por órganos judiciales y demarcaciones territoriales, y entre magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as.

De ello, claramente se aprecia un incremento paulatino del número de miembros de la Justicia interina. Así, en la oferta del año judicial 2015/2016 se contaba con un total de 951 magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as; en la oferta de 2017/18 pasaron a ser 987; en la oferta de 2021/2022 un total de 1088; y para el año judicial 2022/2023 se proponen 1166.

El Consejo General del Poder Judicial ha venido reiteradamente manifestando su preocupación e interés en la reducción progresiva de la justicia interina por no ser acorde con los principios contemplados en el artículo 117 de la Constitución Española, entendiendo magistrado/a suplente y juez/a sustituto tiene carácter excepcional y subsidiario. Este parecer ha sido expresado en diversos acuerdos de la Comisión Permanente, el último de 29 de diciembre de 2021.

Cabe indicar que resulta frecuente que las salas de gobierno informen de la muy alta, cuando no plena, ocupación de los jueces sustitutos y magistrados suplentes que en la práctica se produce en sus respectivas demarcaciones territoriales.

El nombramiento y posterior llamamiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos para el ejercicio de funciones jurisdiccionales, viene motivado por la autorización de licencias, permisos y por la aplicación de otras figuras del régimen de personal judicial; pero también por la existencia de vacantes. En este sentido, el paso de 5799 unidades constituidas (datos actualizados a 4 de mayo de 2023), a 6499 unidades judiciales en 2032 (en los términos del punto 3.3. del presente informe), daría lugar a la ampliación del número de vacantes y, por ende, a una mayor demanda de la actividad de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos, si aquel incremento de unidades no fuera acompañado del correspondiente acrecentamiento de efectivos integrantes de la Carrera Judicial.

4.- CONCLUSIONES

1º) La actual planta de los Juzgados y Tribunales está conformada por 5799 unidades constituidas (datos actualizados a 4 de mayo de 2023), 18 de las cuales está pendiente de entrar en funcionamiento.

2º) El número de plazas efectivamente cubiertas a fecha 31 de diciembre de 2022 eran 5490. Por otro lado, y en coherencia con lo anterior, según los archivos informáticos de este Consejo General del Poder Judicial, son 309 las plazas vacantes existentes.

3º) Realizada una proyección, sobre las jubilaciones y fallecimientos que van a tener lugar en la próxima década, en base a las que han tenido lugar durante el decenio anterior (de modo rigurosamente técnico indicado en el apartado 3.7) y teniendo en cuenta además: i) el número de efectivos que se va a ingresar en la Carrera Judicial en los próximos años 2024, 2025 y 2026 como consecuencia de diferentes convocatorias en curso de procesos selectivos; ii) que hasta dicha fecha (año 2026) ya está comprometido el referido número; y, iii) tomando como magnitud de creación anual de unidades judiciales la de 70 (lo que supone que desde el año 2023 hasta el 2032 se van a crear 700 unidades), se puede claramente deducir lo siguiente:

Primero.- En el año 2032 contaremos con 6499 unidades judiciales.

Segundo.- Según la proyección del número de jubilaciones y fallecimientos, la Carrera Judicial (en caso de no producirse más convocatorias), la misma contaría en 2032 con únicamente 4610 efectivos. Ello arroja una diferencia de 1889 respecto de las plazas o unidades judiciales que eventualmente se encontrarían en funcionamiento, esto es, a esa cifra ascenderían las unidades judiciales que se encontrarían vacantes.

Tercero.- Las personas aspirantes que superen los procesos selectivos que eventualmente se convocaran a partir de la fecha actual no se

incorporarían a sus destinos como integrantes de la Carrera Judicial hasta el año 2027

4º) En definitiva, si consideramos que el total de efectivos que deberían conformar la Carrera Judicial en el final de la próxima década a fin de que no existieran plazas vacantes debería cifrarse sobre los 6499; ello conllevaría una necesidad de oferta anual, en términos generales, a partir del momento actual, entre 310 y 320 plazas. Y ello a los efectos de garantizar la cobertura de la tasa de reposición prevista y las necesidades surgidas producto de la creación de nuevas unidades judiciales. Ello sin tener en cuenta las plazas que vayan a convocarse por vía del Cuarto Turno en las referidas anualidades que naturalmente decrecerían al número de las que se convocaran por el turno libre.